

## CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA FUERZAS ARMADAS (ESPE)

### PRIMERA.-COMPARECIENTES

Comparece, por una parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, representada por su Rector, General de Brigada Roque Moreira Cedeño a quien y para efectos de este convenio se denominará simplemente "ESPE", y por otra, La Escuela Politécnica Nacional, debidamente representada por su Rector, Ing. Jaime Calderón Segovia, quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará simplemente "EPN".- Las partes, por los derechos que representa, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio de Prácticas Pre Profesionales.

### SEGUNDA.-ANTECEDENTES

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE tiene su origen en 1922 cuando se creó la Escuela de Oficiales Ingenieros que posteriormente se transformó en Escuela de Artillería e Ingenieros en 1936. Dada la trascendencia de la ingeniería a nivel global y en particular luego de la segunda guerra mundial, cambió su denominación por la de Escuela Técnica de Ingenieros, que abrió sus puertas a estudiantes civiles en 1972 a fin de compartir con ellos la excelencia y calidad de formación que impartían los profesores, que a más de la cátedra eran prominentes profesionales en los ámbitos civil y militar. El 8 de diciembre de 1977 el Congreso Nacional resuelve aprobar el cambio de nombre a Escuela Politécnica del Ejército. Cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, con fecha 26 de junio del 2013, se integra la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mediante la aprobación de su estatuto, por parte del Consejo de Educación Superior.

La Escuela Politécnica Nacional fue fundada el 27 de agosto de 1869 por el Presidente García Moreno, quien contó con el apoyo del Superior de la Compañía de Jesús. Fue concebida como el primer centro de docencia e investigación científica, como órgano integrador del país y como ente generador del desarrollo nacional. Su misión es generar, asimilar y adaptar, transmitir y difundir, aplicar, transferir y gestionar el conocimiento científico y tecnológico, para contribuir al desarrollo sostenido y sustentable de nuestro país, como resultado de una dinámica interacción con los actores de la sociedad ecuatoriana y la comunidad internacional. Su visión es ser un referente en ciencia, tecnología e innovación. Sus capacidades y esfuerzos están orientados al servicio de la comunidad, contribuyendo a su bienestar y desarrollo cultural, dentro de un marco de principios y valores integrales.

El Observatorio Astronómico de Quito (OAQ) de la Escuela Politécnica Nacional, está dedicado a la investigación en el campo astronómico y a la promoción y difusión de este conocimiento en nuestro país. La Escuela Politécnica Nacional a través del Observatorio Astronómico de Quito se encuentra interesado en facilitar las prácticas de los estudiantes en la investigación y apoyo al desarrollo científico de esta Dependencia.

### TERCERA.-OBJETO

Con los antecedentes señalados en la cláusula anterior, la Politécnica se compromete a brindar las facilidades para que los estudiantes de la ESPE puedan realizar sus prácticas pre profesionales como actividad complementaria a su formación académica, mediante los conocimientos adquiridos en su preparación de grado.



#### **CUARTA.- OBLIGACIONES INDIVIDUALES**

**“La Escuela Politécnica Nacional a través del Observatorio Astronómico de Quito” asume los siguientes compromisos:**

- a) Brindar a los estudiantes las facilidades de entrenamiento: Ciclo de Inducción donde técnicos de la misma dictarán a los alumnos practicantes, conferencias de carácter inductivo, las que se complementarán con visitas guiadas al Museo, además de una charla introductoria sobre las condiciones y deberes que deben cumplir los estudiantes para el inicio de la práctica tanto de tareas administrativas en el punto de venta de boletos y productos turísticos, como de guianza.
- b) Tiene la atribución de pedir a la ESPE el retiro de los alumnos (as) – practicantes que no estén cumpliendo a cabalidad con las tareas encomendadas o por faltas y atrasos continuos injustificados sin el reconocimiento de las horas realizadas por el estudiante.
- c) Extenderá oportunamente el certificado de prácticas realizadas por los estudiantes, cuando éstos hayan cumplido con todos los requerimientos de la misma, en el cual indique el tiempo de duración, los datos generales de la práctica y el desempeño de la misma.
- d) Designará al Coordinador de Guías como encargado de calificar e informar el desempeño de los estudiantes durante su período de práctica, mediante la hoja de evaluación suministrada por el área de conocimiento.
- e) Evaluará el desarrollo de cada uno de los practicantes de acuerdo al formato a convenir, y lo remitirá a la Universidad de las Fuerzas Armadas en un plazo no mayor a dos semanas, una vez terminadas las prácticas de los/as estudiantes.

**La Universidad de las Fuerzas Armadas asume las siguientes obligaciones:**

- a) Brindar la posibilidad a los estudiantes de acceder a prácticas en el mencionado establecimiento, con el propósito de ampliar sus posibilidades académicas y profesionales, y bajo las condiciones más adelante especificadas.
- b) Se compromete a través de un Docente-Supervisor a realizar el control y seguimiento de los estudiantes practicantes.
- c) La ESPE se compromete a hacer respetar el reglamento interno de prácticas, así como dar a conocer sobre el cronograma de giras, salidas, faltas y atrasos de sus alumnos, para tomar las medidas que el caso amerite.
- d) El/la Coordinador/a de Prácticas de la Carrera Ingeniería en Administración Turística y Hotelera coordinará con la persona encargada del Museo de las actividades a realizarse con base a este acuerdo. Determinarán el número de estudiantes que sean necesarios para cada uno de los horarios o eventos establecidos.

**“Los Estudiantes” asumen las siguientes obligaciones:**

- a) Los estudiantes considerarán información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la práctica pre profesional en el Museo del Observatorio Astronómico, sea políticas, información relacionada con las actividades de la misma, procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información y funcionamiento. En consecuencia, los estudiantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no

pertenezca activamente a la Institución, ya fuere durante o después de la expiración de la práctica.

- b) Los estudiantes utilizarán los uniformes dispuestos por la ESPE o el estándar de apariencia personal en el área de Turismo en la que se desenvolverán
- c) Los/as estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Administración Turística y Hotelera de la ESPE como parte de sus prácticas pre – profesionales, participarán en los siguientes eventos:
  - 1. Campañas de promoción del museo a través de visitas e invitaciones a diversas instituciones, fundamentalmente educativas.
  - 2. Actos culturales, realización y coordinación: presentación de investigaciones, libros, paneles, talleres, etc.
  - 3. Campañas de revalorización de las culturas amazónicas y etnias ecuatorianas, al interior de la comunidad universitaria de la Carrera Ingeniería en Administración Turística y Hotelera a través de las visitas de docentes y estudiantes.
  - 4. Se realizará un trabajo al final, sobre las piezas en exhibición.

d) Los estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Administración Turística y Hotelera de la Universidad de las Fuerzas Armadas apoyarán en línea de protocolo cuando sea requerido para la realización de actividades y eventos.

e) Los/as estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Administración Turística y Hotelera de la Universidad de las Fuerzas Armadas realizarán sus prácticas pre – profesionales con responsabilidad, colaborando con la seguridad del museo y precautelando la integridad de los bienes culturales que allí se preservan.

#### **QUINTA.- ACCIONES CONJUNTAS**

Por lo expuesto, las partes conjuntamente se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Determinar el horario de las prácticas, sin que este afecte las actividades normales de la empresa ni de los estudiantes. La jornada de la práctica no podrá superar las 6 horas diarias durante cinco días a la semana.

#### **SEXTA.- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

La "ESPE", a través del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio y el Director de la Carrera de Ingeniería en Administración Turística y Hotelera y, "La EPN" a través del Museo del Observatorio Astronómico de Quito; serán los responsables del seguimiento, coordinación, cumplimiento y ejecución del presente convenio

#### **SEPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años renovables, a no ser que una o las partes notifiquen lo contrario

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo,
- b) Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes,



- d) Por decisión unilateral de "la ESPE" o de "La EPN", que será comunicada oportunamente por lo menos con 15 días de anticipación.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará las prácticas que se encuentren en curso.

#### **NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, por su naturaleza no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral entre "La ESPE" y "La ESPE" y "Los Estudiantes".

#### **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversias relativas a la aplicación o vigencia del presente convenio, las partes procurarán superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento; y en caso de no existir acuerdo, se someterán al procedimiento de mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

#### **DECIMA PRIMERA: LEY APLICABLE**

La norma aplicable para el presente convenio es el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE- 13 N° 051-2013 del 21 de noviembre del 2013, que en su parte pertinente hace la diferencia entre practicas pre profesionales pagadas y no pagadas, disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la relación contractual y salarial se llaman pasantías.

Este acuerdo de prácticas pre profesionales no establece ningún tipo de relación laboral entre La Politécnica y el estudiante practicante, de acuerdo al Artículo 88, 90 y 93 del Reglamento de Régimen Académico que menciona a las prácticas pre-profesionales como las actividades de aprendizaje, orientadas a la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe manejar para el adecuado desempeño de su futura profesión y que se realizan en un entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado.

Para efectos del presente contrato las prácticas pre profesionales que realizaran los estudiantes en el Observatorio Astronómico de Quito son de carácter de formación académica, por lo cual se excluye pago alguno.

#### **DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- Certificación del nombramiento del General de Brigada Roque Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas; y,
- Nombramiento del Ing. Jaime Calderón como Rector de la Escuela Politécnica Nacional.

**DECIMA TERCERA.- DOMICILIO**

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

- Campus Politécnico – Sangolquí – Edificio D – Laboratorios de Computación. Aulas G  
Subsuelo Av. Gral. Rumiñahui s/n Teléfono: (02)3989400; Ciudad: Quito – Ecuador.

- Escuela Politécnica Nacional, Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía  
Teléfono: 2976300, www.epn.edu.ec. Quito-Ecuador

**DECIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses. Para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito.

17 DIC. 2015



Ing. Jaime Calderón  
RECTOR  
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL



Grab. Roque Moreira Cedeño  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE